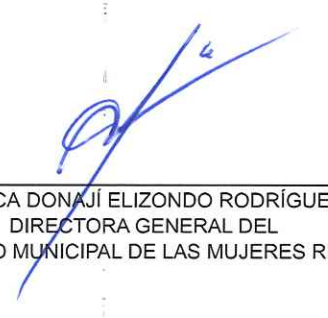


CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	
	Fecha de Clasificación	14 DE JULIO 2026
	Área	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS
	Información	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de	31.julio-2026 6a SESIÓN-ORD/2026
	Comité de	
	Fecha de	
	Desclasificación	
	Confidencial	ELIMINADO 1: Registro Federal de Contribuyentes ELIMINADO 2. Domicilio ELIMINADO 3.Datos Bancarios, ELIMINADO 4. Firma, ELIMINADO 5. Información relativa al patrimonio, para efecto de hacer cumplir los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública, 141 de la Ley De Transparencia y Acceso a La Información Pública del estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y des-clasificación de la Información; así como la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 ÁFRICA DONAJÍ ELIZONDO RODRÍGUEZ DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS



Gobierno
de Monterrey

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA C. ÁFRICA DONAJÍ ELIZONDO RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, HOES ENGLISH CENTER REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR NAPOLEÓN RAMOS CARDENAS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA ESCUELA" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL INSTITUTO", a través de su representante legal:

PRIMERA.- Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es susceptible de contraer derechos y obligaciones según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, creado por acuerdo del Ayuntamiento De Monterrey en la sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2009 y autorizado como Organismo Público Descentralizado Por El Congreso Del Estado De Nuevo León en fecha de 20 de diciembre de 2009 y publicado en el Periódico Oficial Del Estado con fecha de 01 de enero de 2010.

SEGUNDA.- Que señala como domicilio para el efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones en el recinto oficial ubicado en la calle Delicias, número 1646, colonia Mitras Centro, C.P. 64460, Monterrey, Nuevo León.

TERCERA.- Que tiene autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

CUARTA.- Que tiene como objetivo general promover y establecer una política integral de investigación, promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género. según el artículo 7 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.



**Gobierno
de Monterrey**

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS

QUINTA.- Que la **C. ÁFIRCA DONAJÍ ELIZONDO RODRÍGUEZ** en su carácter de Directora General Del Instituto Municipal De Las Mujeres Regias, interviene en el presente instrumento como Representante Legal y cuenta con las facultades necesarias para representar a **"EL INSTITUTO"**, y suscribir el presente acuerdo, en virtud del nombramiento con fecha del 05 de mayo de 2026, el cual fue otorgado a su favor por el Presidente Municipal De La Ciudad De Monterrey, el Lic. Adrián Emilio De La Garza Santos y con relación al artículo 17 y 21 , Fracciones V Y VII Del Reglamento Del Instituto Municipal De Mujeres Regias.

SEXTA.- Que tiene la atribución para celebrar el presente instrumento, según lo establecido en el artículo 9, fracción IX, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

II. Declara "LA ESCUELA":

PRIMERA.- Que "LA ESCUELA" es una Asociación Civil debidamente constituida denominada HOES ENGLISH CENTER, según lo acredita la escritura pública número [REDACTED] de fecha 28 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Número 25 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, licenciado Oscar Elizondo Alonso y que de acuerdo a las facultades que le confiere el cargo, comparece en este acto para suscribir este documento. Que su representante el C. Napoleón Ramos Cárdenas, es el representante legal de "LA ESCUELA" quien manifiesta que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o restringidas de forma alguna, por lo que está debidamente facultado para celebrar el presente convenio.

SEGUNDA. - Que el objeto de "LA ESCUELA" es: establecer un programa de servicios educativos para quien lo solicite y sea acreedor a la beca otorgada por "EL INSTITUTO", en las instalaciones que tiene destinadas "LA ESCUELA"

TERCERA.- Que "LA ESCUELA" es una Institución de Enseñanza del Idioma Inglés registra como capacitadores externos, con el número de registro [REDACTED] ante la Secretaría Del Trabajo Y Previsión Social en fecha 30 Junio 2011.

CUARTA.- Que para los efectos legales de este acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Lázaro Garza Ayala, número 3095, Col. Francisco I. Madero en Monterrey, Nuevo León, México.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

PRIMERA.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan y que comparecen a la suscripción de este instrumento jurídico de manera voluntaria,



manifestando que no existe dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la celebración del mismo y asumiendo sus alcances, lo anterior se asienta para que surtan los efectos y fines legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Que, atendiendo a la naturaleza jurídica del presente convenio de colaboración, "**LAS PARTES**" reconocen y convienen en que, con la suscripción de éste, no existe subordinación alguna ni relación laboral entre ellas.

TERCERA.- Que en medida de los recursos disponibles, es su voluntad cumplir con los acuerdos y obligaciones derivados del presente convenio.

CUARTA.- Que conocen la estructura del objeto de "**LA ESCUELA**", y son conscientes de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifestando su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales que requiera el sector productivo y des servicio en el país.

Una vez expuesto lo anterior, están conformes en acordar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – El objeto de este Convenio es establecer las bases de colaboración y los compromisos de "**LAS PARTES**", para otorgar por parte de "**LA ESCUELA**" a los alumnos presentados por "**EL INSTITUTO**" un descuento que a continuación se describe.

CONVENIO ESPECIAL BECA 100%

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
INCRIPCIÓN	\$500.00 PAGO ÚNICO
CUOTA POR NIVEL / COLEGIATURA	\$0.00 100% DE DESCUENTO
MATERIAL DIDÁCTICO	\$250.00 CUOTA DE ACTIVIDADES Y EXÁMENES



OFERTA EDUCATIVA PARA EL BENEFICIO DE CONVENIO ESPECIAL

DIPLOMADO DE INGLÉS	DURACIÓN
➤ PREESCOLAR	15 NIVELES
NIÑOS	18 NIVELES
➤ JOVENES-ADULTOS	16 NIVELES

SEGUNDA. - Este convenio aplica en CUOTA POR NIVEL/ COLEGIATURA DEL 100% DE DESCUENTO en **"LA ESCUELA"**. Para ser acreedor a este beneficio, el alumno deberá cubrir únicamente lo siguiente: la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos MN/00) **pago único** por concepto de inscripción, la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos MN/00) **costo fijo** de manera mensual por concepto de cuota de actividades y exámenes **"El Instituto"** no tiene intervención de índole monetaria en los costos que aquí se mencionan ni en los costos de servicios adicionales, tales como el mantenimiento anual, los tramites de constancias estudiantiles, exámenes de certificación nacional o internacional, dichos servicios son responsabilidad de **"La Escuela"**.

TERCERA. -Las personas inscritas deberán cumplir con los requisitos siguientes:

REQUISITOS PARA INCRIPCIÓN:

1. 4 fotografías recientes tamaño credencial
2. Copia de identificación oficial. En caso de ser menor la del padre, madre o tutor
3. Llenar solicitud
4. Firmar el reglamento escolar

OBSERVACIONES:

- a) El pago de inscripción es único e individual,
- b) La beca del 100% aplica exclusivamente en la colegiatura para alumnos de nuevo ingreso desde nivel 1, la cual durará al término del diplomado de inglés general de acuerdo a su duración y siempre que el alumno no presente baja
- c) La playera estudiantil es individual y de uso exclusivo en el plantel
- d) La cuota por nivel se debe cubrir antes de iniciar clases;



e) Las clases se llevarán a cabo de la siguiente manera:

Frecuencia: **3 horas por semana**

Modalidad: **presencial**

Niveles: **16**

Tiempo de duración: **1-un año y 4-cuatro meses**

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES": Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES", se comprometen a:

a) *"EL INSTITUTO" proporcionará un oficio a cada aspirante ya sea empleado o joven solicitante a fin de que "LA ESCUELA" aplique las becas y descuentos en el presente convenio a cada aspirante.*

b) *Promover una estrecha comunicación e intercambiar información oportuna, respecto del objeto del presente instrumento y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren por virtud del mismo.*

c) *Celebrar las reuniones de evaluación y seguimiento de los trabajos que se acuerden en el marco de este Convenio.*

QUINTA. - "LA ESCUELA" es la única responsable frente al alumno y ante las autoridades educativas a nivel estatal y/o federal en todo lo referente al conocimiento y validez oficial de los estudios impartidos por la institución.

SEXTA. - El pago de cuotas por concepto de inscripciones, colegiaturas y de más servicios que ofrece **"LA ESCUELA"** es responsabilidad exclusiva del alumno que se inscriba, no estando **"EL INSTITUTO"** obligado a realizar ningún pago para **"LA ESCUELA"** quedando deslindado de toda responsabilidad por los pagos que son de exclusiva obligatoriedad para los alumnos inscritos.

SEPTIMA. - El alumno deberá observar todas las disposiciones del reglamento de becas para conservar este beneficio en el entendido de que **"LA ESCUELA"**, dará aviso por escrito a **"EL INSTITUTO"** cuando alguno de sus miembros pierda la beca por incumplimiento a estas disposiciones.

OCTAVA. - "EL INSTITUTO", desde este momento designa a la **Coordinadora de Fortalecimiento Integral del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, la C. Rosa Isela Castro Flores**, como la persona de Enlace Responsable para efecto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, del objeto del presente instrumento jurídico.



La persona enlace será siempre la persona que funja en los cargos que se han mencionado anteriormente o, en su caso, quien legalmente los represente en su ausencia.

NOVENA. - RESCISIÓN: Serán causas de rescisión de este convenio las siguientes:

- A) *El incumplimiento a los establecido en las cláusulas del presente instrumento;*
- B) *Por consentimiento mutuo y por escrito de ambas partes con 30 días naturales de anticipación.*

DÉCIMA. - VIGENCIA- El presente convenio surtirá efectos a partir del 10-diez de Julio de 2026, para concluir necesariamente el 27 de septiembre de 2027.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", en el entendido de que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "**LAS PARTES**". Lo anterior, con independencia de que cada una de "**LAS PARTES**" con las disposiciones normativas que le sean aplicables para llevar a cabo las modificaciones que correspondan. De igual forma, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, ni en los convenios específicos que al efecto suscriban, serán resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**" y las decisiones que se tomen, deberán hacerse por escrito, las cuales formarán parte integrante del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulados en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando desde este momento a la jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, CON SU ANTEFIRMA AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE CON SU FIRMA



Gobierno
de Monterrey

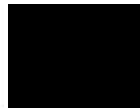
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS

AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL 10 DE JULIO DE 2026. -----

POR "EL INSTITUTO"

C. ÁFRICA DONAJÍ
ELIZONDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL

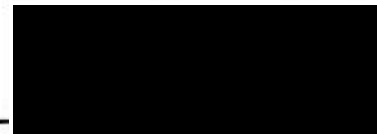
POR "HOES ENGLISH CENTER"



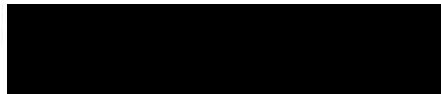
PROF. POLEÓN RAMOS
CARDENAS
DIRECTOR



TESTIGO



TESTIGO



ELIMINADO 1: informaci· n relativa al patrimonio , ELIMINADO 2:firma, ELIMINADO 3. Nombre Personal para efecto de hacer cumplir los fundamentos de la clasificaci· n de confidencialidad; artºculo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso A La Informaci· n Pºblica, 141 de la Ley De Transparencia y Acceso a La Informaci· n Pºblica del estado de Nuevo Le· n y los Lineamientos en Materia de Clasificaci· n y des-clasificaci· n de la Informaci· n; as² como la elaboraci· n de versiones pºblicas del Estado de Nuevo Le· n